CONTRATO DE SUMINISTRO 08-2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA MALABAR – GERENELDO DE JESUS GARCIA
CONTRATISTA: JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO Y/O GLOBAL COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS
TERMINACIÓN: 15 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos: **GERENELDO DE JESUS GARCIA**, identificado con C.C. 75.068.554 de Manizales, en su calidad de Rector de la Institución Educativa MALABAR Nombrado mediante Acta de posesión 0283 del 8 de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el mismo día en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 715 de 2001, reglamentos financieros de la IE y demás normas que regulan la contratación de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS de la IE MALBAR, identificado con el DANE 117001002567 y NIT 890.805.978-2, con dirección calle67E Nro. 40-D09, Manizales-Caldas; quien para los efectos del presente contrato se denomina El **CONTRATANTE**, por una parte y por la **JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO** – identificado con C.C. 71.311.832 de Medellín - Antioquia, actuando en representación legal de la empresa **GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS** con NIT 71311832-4, dirección: CARRERA 6 N° 6-47 CALLE REAL, Salamina - Caldas, Celular No. 3178861171, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) La Institución Educativa Malabar, de carácter oficial, centra su acción en las dimensiones del ser humano a través de estándares de competencia definidos por el MEN, el modelo pedagógico EAU y un currículo flexible mediado por didácticas activas. Presta servicios educativos en los niveles de: Preescolar, básica primaria, básica secundaria en las jornadas de la mañana, de la tarde y jornada única, además ofrece educación formal para jóvenes y adultos –"CLEI" en la jornada sabatina, brinda una educación de calidad que satisface las necesidades de la comunidad educativa, garantizando la cobertura, permanencia y eficiencia en el sistema educativo.
b) Que la administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los Rectores o Directores Rurales, quienes tienen la calidad de Ordenadores del Gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.
c) Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida atendiendo los siguientes criterios descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y iii) Equidad.
Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece: "Gratuidad. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca". El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015 señala que: "Destinatario del giro directo. En consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 o la

norma que la modifique o sustituya, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas estatales". A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 ibidem establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial 23 de 2011.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a), b) y c) del artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituye como el soporte para el giro de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que mediante el Documento de Distribución SGP-109-2026, se realizó la distribución parcial de las apropiaciones de la participación para Educación del Sistema General de Participaciones, asignado para el concepto de calidad – gratuidad educativa, el monto de: $770.215.793.265.

Que mediante la Resolución No. 006911 de 09 de marzo de 2026, se modificó parcialmente la desagregación y asignación del presupuesto de Gastos de Funcionamiento, establecida en la Resolución 00025533 del 31 de diciembre de 2026.

Que, mediante la Resolución No. 008289 del 25 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ordenó el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2026.

Que, en virtud de lo anterior, el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Malabar fue beneficiario de dicha transferencia, recibiendo recursos por valor de: $92.871.220.

d) Ley 1955 de 2019 y Plan Nacional de Desarrollo: Establecen la obligatoriedad de fortalecer el PAE de forma integral, no solo en la entrega de la ración, sino en la infraestructura y dotación de los comedores escolares.

e) Ley 2167 de 2021: Garantiza la continuidad del PAE y compele a las entidades territoriales e instituciones públicas a asegurar la infraestructura y dotación para su correcta operación durante el calendario académico.

f) La adquisición de este menaje no es un gasto accesorio; es un requisito habilitante de inocuidad y calidad exigido por el Ministerio de Educación Nacional y la UAPA (Resolución 29452 de 2017 o normatividad vigente de la UAPA).

g) Enfoque de Inocuidad y Salud Pública: El menaje deteriorado, poroso o fabricado en materiales no aptos (como plásticos con BPA o metales reactivos) genera riesgo de contaminación cruzada y brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA). Justificar el cambio de menaje es una medida preventiva de salud pública alineada con las exigencias del INVIMA y las Secretarías de Salud.

h) Transición a la Modalidad Ración Preparada en Sitio (RPS): Las políticas gubernamentales priorizan la modalidad de Ración Preparada en Sitio sobre la Ración Industrializada, dado su mayor valor nutricional y aceptación. Para ejecutar la modalidad RPS de manera óptima, la institución requiere la dotación completa de menaje de cocina y servicio.

i) Estudiantes de Transición y Primaria: Requieren platos, vasos y cubiertos con dimensiones, pesos y ergonomía adaptados a su desarrollo motriz (menaje de menor escala, resistente a impactos, que evite derrames y accidentes).
j) Estudiantes de Secundaria y Media Vocacional (6° a 11°): Requieren menaje con capacidades volumétricas superiores, acordes a las porciones (gramajes) establecidas por las tablas nutricionales del PAE para este grupo etario.
k) La Media Vocacional (10° y 11°) suele tener jornadas extensas o complementarias. Garantizar un servicio de comedor con menaje digno y suficiente es una estrategia directa para mitigar la deserción escolar en los grados más críticos del sistema.
l) La calidad educativa va más allá del aula de clase; el restaurante escolar es un espacio pedagógico de convivencia, hábitos saludables y equidad social. La dotación de menaje en óptimas condiciones físicas y estéticas dignifica el momento de la alimentación, impactando positivamente en el bienestar emocional y el rendimiento académico de los estudiantes de los sectores más vulnerables.
m) características que soporten la justificación de "calidad y durabilidad":
Materiales: Acero inoxidable (referencias aptas para alimentos como AISI 304) para utensilios de cocina y policarbonato de alta resistencia o melamina de grado alimenticio (libre de BPA) para la vajilla de los estudiantes, garantizando resistencia a altas temperaturas de lavado y desinfección. Cumplimiento Normativo: Exigir que los proponentes aporten certificados de conformidad con la Resolución 683 de 2012 del Ministerio de Salud (materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas).
n) Objetivo General: Garantizar las condiciones operativas, de infraestructura técnica y de bienestar para la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), mediante la dotación de menaje idóneo para el restaurante escolar de la Institución Educativa, asegurando la permanencia y atención integral de la población estudiantil desde el grado transición hasta undécimo.
o) Objetivos Específicos: Asegurar el cumplimiento de estándares sanitarios: Proveer utensilios y vajillas que cumplan con la normatividad de inocuidad alimentaria vigente (Resolución 683 de 2012 y lineamientos de la UAPA) para mitigar al 100% los riesgos de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) en el comedor escolar. Optimizar la operación de la modalidad "Preparada en Sitio": Suministrar al personal manipulador de alimentos las herramientas técnicas necesarias para la preparación, conservación y distribución eficiente de los alimentos, reduciendo tiempos de servicio y desperdicios. Diferenciar la atención por ciclo vital: Dotar a la institución de menaje con especificaciones ergonómicas y capacidades volumétricas adecuadas a los diferentes grupos etarios (menaje seguro y pequeño para transición/primaria, y menaje con la capacidad requerida para los gramajes de secundaria y media vocacional).
p) Beneficios para la Comunidad Educativa: La adquisición de este menaje genera un impacto directo en cuatro ejes estratégicos de la calidad educativa en Colombia: 1. Permanencia Escolar y Continuidad de la Jornada Única: El restaurante escolar es el principal dinamizador de la permanencia. Al contar con platos, vasos y cubiertos suficientes y en óptimo estado, se agiliza el servicio de alimentación. Esto beneficia directamente a los estudiantes de 10° y 11° (Media Vocacional), quienes, debido a las exigencias de la media técnica o la preparación para las pruebas Saber 11, cumplen jornadas extensas. Un comedor eficiente garantiza que reciban su aporte nutricional a tiempo para continuar sus actividades pedagógicas

sin interrupciones. 2. Dignificación y Clima Escolar: El comedor estudiantil no es solo un lugar para comer; es un aula de aprendizaje social. Reemplazar menaje deteriorado, quebrado o improvisado por elementos nuevos, higiénicos y estéticamente adecuados transforma la percepción del entorno escolar. Los estudiantes se sienten valorados por el Estado, lo que incrementa el sentido de pertenencia, disminuye los conflictos en el comedor y mejora la convivencia general. 3. Equidad Social y Cierre de Brechas: Para muchos estudiantes de los grados de transición y primaria en condiciones de vulnerabilidad, la ración del PAE representa su principal plato de comida del día. Brindarles este servicio con menaje de excelente calidad técnica y estética garantiza el principio de equidad, ofreciéndoles una experiencia de alimentación digna que iguala las condiciones de bienestar que recibirían en cualquier entorno privado. 4. Eficiencia en la Gestión de Recursos Públicos: Desde la perspectiva de la supervisión contractual, adquirir menaje de especificaciones técnicas robustas (como acero inoxidable AISI 304 y policarbonato de alta resistencia) representa un beneficio económico a mediano plazo. Se evita el gasto recurrente por reposición de piezas frágiles o no aptas, asegurando la sostenibilidad de la inversión del Fondo de Servicios Educativos (FSE) o de las regalías/recursos propios destinados al PAE.

q) Con este proceso se contribuye a satisfacer el proyecto educativo institucional, cuyo objetivo específico es contar con las herramientas e implementos para desarrollar su labor con el fin de optimizar el logro de las actividades curriculares, en beneficio de los estudiantes; obteniendo con ello eficacia y eficiencia en la labor educativa.

r) Con la ejecución de este proceso se contribuye al sostenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura de la Institución Educativa, garantizando su adecuado funcionamiento y la prestación continua del servicio educativo.

s) De acuerdo con lo anterior dicha necesidad se encuentra amparada en el Plan Anual de Adquisiciones y es indispensable para el cumplimiento de los propósitos institucionales. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato y se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato:** Suministro y dotación a todo costo de utensilios de cocina y menaje escolar requeridos para garantizar las condiciones de inocuidad, calidad y permanencia del componente de alimentación escolar con destino a los restaurantes estudiantiles de la sede secundaria y las dos (2) sedes de primaria de la Institución Educativa Malabar, para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). (360 platos con divisiones, 360 vasos arenado, 2 ollas a presión 1.5 lts, 2 jarras plásticas 4.5 lts, 12 cuchillos 8", 2 chocolateras 2.8 lts, 8 coladores, 2 ensaladeras grande con tapa, 1 picadora picamixer, 16 mesas tipo rimax, 360 cucharas).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DETALLE Y/O ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1.	PLATOS CON DIVISONES COLPLAST	360 UNIDADES	4,000	760	1.713.600
2.	VASO ARENADO COLPLAST	360 UNIDADES	1.100	209	471.240
3.	OLLA A PRESION 1.5 LTS	2 UNIDADES	105.000	19.950	249.900

Continuación CONTRATO DE SUMINISTRO 08-2026

4.	JARRAS PLASTICAS 4.5 LTS	2	UNIDADES	13.800	2.622	32.844
5.	CUCHILLOS 8"	12	UNIDADES	10.600	2.014	151.368
6.	CHOCOLATERA 2.8 LTS	2	UNIDADES	27.400	5.206	65.212
7.	COLADORES INCA METAL	8	UNIDADES	25.000	4.750	238.000
8.	ENSALADERA GRANDE CON TAPA	2	UNIDADES	16.600	3.154	39.508
9.	PICADORA PICAMIXER	1	UNIDADES	230.000	43.700	273.700
10.	MESAS TIPO RIMAX	16	UNIDADES	85.000	16.150	1.618.400
11.	CUCHARAS	360	UNIDADES	1.000	190	428.400
SUBTOTAL						
IVA						
VALOR TOTAL OFERTA (INCLUYE IVA):						$ 5.282.172

CLÁUSULA SEGUNDA- Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **$ 5.282.172 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE)**, incluido todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación, así como el valor de las primas y garantías y sus modificaciones. La Institución Educativa pagará al contratista de acuerdo con lo ejecutado del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor a la fecha de liquidación, dicho pago se realizará a la cuenta que indique el contratista mediante pago con acta parcial, contra cuenta de factura o documento equivalente, conforme a lo ejecutado a la fecha de corte Si finalizado el tiempo de ejecución del contrato no se ha consumido el valor contratado, se pagará solo lo realmente ejecutado y de acuerdo a las necesidades que se presentaron mediante pago con acta de liquidación, contra cuenta de factura o documento equivalente. Él pago quedará supeditado por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como la Ley lo ordena. **CLÁUSULA TERCERA- Declaraciones del Contratista:** El Contratista manifiesta que: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en

desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA CUARTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario aproximadamente, contados a partir de la fecha de legalización del acta de inicio, sin exceder el 30 de septiembre de 2026.**CLÁUSULA QUINTA- Registro y apropiaciones presupuéstales: El Contratante** pagará a El Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal Nro: **2026-027** con cargo al rubro: **2.1.2.1 " COMPRA DE EQUIPO" con RECURSOS TRANSFERENCIAS.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.**CLÁUSULA SEXTA – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la señora: **ROSANY FRANCO ARBELAEZ** de la Institución Educativa, quien hará entrega del acta de recibido a satisfacción del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- Obligaciones y alcances Generales del Contratista**: a. Ejecutar el contrato conforme a los términos del objeto, en condiciones de calidad, oportunidad, conforme a la cotización presentada y de acuerdo a lo requerido por la Institución Educativa, obrando de buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

b. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado, realizando todas las gestiones y acciones necesarias para su proceso y el logro del objeto.

c. Acatar las sugerencias que el supervisor o el contratante le haga, sobre el cumplimiento del objeto conforme a las especificaciones técnicas, además facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

d. Coordinar conjuntamente con la IE MALABAR, todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente al supervisor cualquier imprevisto, duda, observación, impedimento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.

e. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa Malabar.

f. Presentar los datos del personal que participará en la ejecución del contrato, junto con los soportes de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar cuando corresponda), conforme a la normatividad vigente, adjuntando fotocopia del recibo de pago y demás documentos que la Institución requiera para el inicio del objeto contratado. Cuando el contratista sea persona natural, el ingreso base de cotización para el pago de seguridad social correspondiente al mes en que ejecute el contrato será el equivalente al 40% del valor del contrato, sin perjuicio de las obligaciones de seguridad social de sus empleados. Igualmente, deberá presentar la afiliación o el pago de seguridad social y ARL del personal subcontratado para las actividades del contrato, así como las evidencias de idoneidad de dicho personal, como requisito previo para el inicio de la ejecución contractual.

g. Presentar póliza de cumplimiento adjuntando el recibo de caja o certificado de pago expedido por la entidad aseguradora.

h). Cambiar o reponer todos los artículos defectuosos o de mala calidad.

i. Ejecutar el objeto del contrato en la Institución Educativa y en los horarios autorizados por la institución.

j. Mantener indemne a la Institución Educativa Malabar, libre de todo reclamo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

k. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa Malabar adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos.
l. Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato y mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos; así mismo el contratista asume la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato y los gastos de transporte u otros costos que puedan ser generados en el desarrollo del objeto contratado.
m. Asumir la responsabilidad de todos los gastos y actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. Cualquier faltante correrá por cuenta del proponente y no causará pagos adicionales.
n. El contratista será responsable de todos los actos, conductas, omisiones y fallas en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
o. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Institución Educativa, por causa o con ocasión del contrato.
p. Mantener el personal que ejecuta la labor contratada, lejos de los menores, dejando claro que no se permite ninguna interacción con ellos.
q. Cumplir con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por la Institución Educativa.
r. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
s. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
t. Adoptar las medidas para la prevención de accidentes y medidas de seguridad descritas en el numeral 11.1 de la invitación pública No. 2026-08.
u. De acuerdo con lo anterior dicha necesidad se encuentra amparada en el Plan Anual de Adquisiciones y es fundamental para el normal funcionamiento de la Institución Educativa. **CLÁUSULA OCTAVA - Derechos del Contratista:** recibir pago de los trabajos realizados de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA- Obligaciones de la Institución Educativa: a).** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **b)**. Designar al supervisor del contrato a suscribir. **c)**. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **d).**Efectuar los descuentos de impuestos y estampillas, tasas y contribuciones que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley y cancelarlos al ente fiscal en el tiempo oportuno. **e).**Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **f)**. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **g)**. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **h)**.Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **i)**.Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **j)**. Realizar la

supervisión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA- Derechos de El Contratante.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la penal o cualquier otro derecho consagrado a la Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad: El contratista** es responsable por el cumplimiento del objeto y de sus obligaciones del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del presente Contrato, El Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a El Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Contratante adeude a El Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- suspensión temporal:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación de El Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- Garantías y Mecanismos De Cobertura Del Riesgo.** Póliza de calidad y cumplimiento de las obligaciones por el 10% del valor del contrato por su duración y seis meses posteriores a la terminación .El beneficiario de esas pólizas debe ser la Institución Educativa MALABAR. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de El Contratante. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA Indemnidad: El Contratista** se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa MALABAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMANOVENA - Solución de Conflictos y Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y El Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA -**

Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo sí son entregados personalmente o por correo a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA MALABAR Nombre: GERENELDO DE JESUS GARCIA Cargo: RECTOR Dirección Calle 67E No. 40D-09 Teléfono: 3103927403	Nombre: JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO Correo: juancarroyave7@hotmail.com Dirección: CARRERA 6 N° 6-47 SALAMINA Celular No: 3178861171

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – Contribuciones y Retenciones: El Contratante realizará las retenciones Conforme al Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales, se efectuará el descuento correspondiente a: Estampilla Pro Universidades: 2%, Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor: 2%, Estampilla Procultura: 2%, Estampilla Pro justicia familiar: 2%, Tasa Pro deporte y Recreación: 0.5% y conforme a la norma tributaria según corresponda, dineros que se descontarán al momento de pago o abono a cuenta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la entidad Contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en este contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Institución Educativa MALABAR.

Para constancia, se firma en Manizales a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

IE MALABAR
GERENELDO DE JESUS GARCIA
C.C. 75.068.554
RECTOR

JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO
C.C.71.311.832
CONTRATISTA

ROSANY FRANCO ARBELAEZ
C.C. 31.430.845
SUPERVISORA

Continuación CONTRATO DE SUMINISTRO 08-2026